DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL PROYECTO INTERREG-EUROPE DENOMINADO "OUR WAY" (PGI05077).

El proyecto "**OUR WAY: PreservatiOn and promotion of cUltural and natural heRitage through GreenWAYs**", presentado a la 3ª **convocatoria de subvenciones** lanzada por el **Programa Interreg Europa**, fue seleccionado para su financiación por la Comisión Europea a través del citado programa de cooperación territorial.

La Región de Murcia, a través de la **Consejería de Presidencia** asume el liderazgo del proyecto, en el que participan como socios, además de la Región de Murcia, cinco regiones europeas

La **Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación**, de la Consejería de Presidencia, a través de un control de primer nivel debe garantizar que, previa a la validación de los gastos en los que incurra en la ejecución del proyecto OUR WAY, se han llevado a cabo las verificaciones establecidas en el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

España, como responsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 1299/2013, será el encargado de designar el organismo o persona responsable de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio. En el caso que nos ocupa, será la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda quien designará al auditor, tras la selección efectuada por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación a través del presente proceso de contratación.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROYECTO OBJETO DE LA AUDITORÍA

- **Objetivo:** Cooperación Territorial Europea
- **Programa:** INTERREG - EUROPE
- **Nombre del Proyecto:** "OUR WAY: PreservatiOn and promotion of cUltural and natural heRitage through GreenWAYs"
- **Acrónimo:** OUR WAY

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

- **Código de identificación:** PGI05077
- **Plazo de duración del proyecto:** 01/06/2018 al 30/11/2022 (54 MESES)
- **Fecha de acuerdo** entre Autoridad de gestión del Programa Interreg Europe y el beneficiario principal (Consejería de Presidencia de la CARM): 09/11/18
- **Beneficiario principal del proyecto OUR WAY**: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- **Beneficiario que solicita la designación del controlador**: Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El **presupuesto Global del proyecto** es de 967.244,00 €, de los que 810.288,00 € proceden de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en concepto de subvención, y 156.955,10 € de la cofinanciación de los socios del partenariado constituido para la implementación de aquel.
- El **presupuesto total autorizado** a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación es de **264.692,00** €, siendo 224.988,20 € procedentes del FEDER (85%) y 39.703,80 € la aportación de la CARM.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a tramitar tiene por objeto un **SERVICIO DE AUDITORÍA** para la **validación de los gastos en los que incurra la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación durante la ejecución del proyecto OUR WAY**, a fin de obtener el reembolso de los gastos subvencionables por el Programa Interreg Europa.

Para que el citado proyecto pueda aprovecharse de la subvención FEDER respecto de las acciones a realizar, debe de cumplir lo dispuesto en el punto 4 a) del artículo 125 del REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (…) y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056936e67

Europeo de Desarrollo Regional y que dice: "En lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la autoridad de gestión deberá:

a) verificar que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado y que el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación."

El objeto del contrato son precisamente tales verificaciones.

El presupuesto total autorizado a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación para la ejecución del proyecto OUR WAY es de 264.692,00. El controlador de primer nivel o auditor designado será pues el responsable de realizar, al respecto del citado presupuesto autorizado, las verificaciones establecidas en el artículo 125, apartado 4 letra a) del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

El control **se efectuará semestralmente** durante el periodo de ejecución del proyecto OUR WAY. **Los informes** de control se emitirán por tanto cada seis meses en relación a los gastos de los semestres comprendidos entre junio 2018 a noviembre 2022. A continuación el presupuesto autorizado total y su previsión de gasto por semestre:

	PREPARACIÓN	SEMESTRE 1	SEMESTRE 2	SEMESTRE 3	SEMESTRE 4	SEMESTRE 5
GASTO AUTORIZADO	15.000,00 €	5.526,00 €	29.929,00 €	34.021,00 €	55.949,00 €	62.093,00 €

	SEMESTRE 6	SEMESTRE 7	SEMESTRE 8	SEMESTRE 9	TOTAL
GASTO AUTORIZADO	9.675,00 €	11.587,00 €	11.300,00 €	29.612,00 €	**264.692,00 €**

Los Informes se emitirán en la lengua oficial del proyecto, el **inglés**.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS A TENER EN CUENTA EN EL EJERCICIO DEL CONTROL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Programa Interreg Europe se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

- En lo relativo a contratación pública:
    a) Directiva 2004/18/CE, *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.*
    b) Directiva 2004/17/CE *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de*

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-00505696b34e7

contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.

c) *Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).*

d) Comunicación interpretativa *de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).*

e) *«Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión»7.*

f) *«Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión».*

- **Nuevas directivas de contratación pública:**

g) Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.

h) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

i) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.

j) *Decisión de la Comisión C (2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.*

k) *«Guía práctica sobre cómo* evitar *los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».*

- **Referencia a la Generación de ingresos en su caso**

  a) *Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.*
  b) *Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.*
  c) *"Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020".*

- Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables, así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Programa Operativo FEDER Región de Murcia

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al Programa Operativo.

4. ESPECIFICACIONES SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO

4.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONTROL DE PRIMER NIVEL A EFECTUAR POR EL AUDITOR:

Las **verificaciones** a efectuar por el auditor en el ejercicio del control objeto del presente proceso de contratación, abordarán los **aspectos administrativo, financiero, técnico y físico de las operaciones**, según corresponda. A través de ellas se comprobará que los productos y servicios cofinanciados se han entregado y prestado, que el gasto declarado por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, ha sido pagado y cumple la legislación aplicable, las condiciones del programa operativo y las condiciones para el apoyo a la operación.

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

Asimismo, se comprobará que se aplican los mecanismos necesarios para evitar la doble financiación del gasto con otros regímenes y/o programas comunitarios o nacionales y con otros períodos de programación.

Para llevar a cabo las verificaciones, el controlador dispondrá de una pista de auditoría apropiada, establecida por el organismo beneficiario conforme a la letra d) del apartado cuarto del artículo 125 del Reglamento 1303/2013.

De esta manera, con respecto a cada operación, el controlador dispondrá, según proceda, de las especificaciones técnicas, el plan de financiación y los documentos relativos a la aprobación de la concesión, que será facilitado por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación.

Asimismo, deberá disponer de toda la documentación relativa a los procedimientos de contratación pública, los informes intermedios de ejecución y los informes sobre las verificaciones y auditorías llevadas a cabo y cuanta información sea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos.

4.2. CONTENIDO DEL CONTROL

Las verificaciones incluirán los procedimientos siguientes:

- Verificaciones administrativas
- Verificaciones sobre el terreno de las operaciones.

Ambos tipos de verificaciones se ajustarán a los elementos incluidos en una lista de comprobación previamente establecida, acorde a las normas de subvencionabilidad y según los modelos acordados en el programa y, en su caso, por la Autoridad Nacional.

a) Verificaciones administrativas

Se harán verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso del beneficiario. A través de este tipo de verificaciones se revisará el 100% de los justificantes de los gastos, comprobándose:

- La realidad y elegibilidad de los gastos incurridos, según la documentación justificativa proporcionada por el beneficiario.

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

- La realización de los gastos dentro del periodo elegible.
- El respeto al plan de financiación previsto: control del ingreso de las cofinanciaciones y detección de los casos de sobrefinanciación.
- El respeto a las reglas nacionales y comunitarias en materia de mercados públicos.

El controlador reflejará el examen de estos elementos en una certificación que motive el dictamen acordado: rechazo, aceptación completa o parcial de la solicitud de pago que presente el organismo beneficiario para su verificación.

b) Verificaciones sobre el terreno:

En cuanto a las **Verificaciones sobre el terreno**, se realizarán, al menos, una vez por beneficiario y proyecto, durante el desarrollo y ejecución de la operación, cuando se produzcan hitos relevantes, tales como la entrega de servicios, final de proyecto, etc. A través de ellas se comprobarán los siguientes puntos:

- la entrega de bienes y la prestación de servicios estén realizados o se van realizando de conformidad con el Acuerdo de aprobación del proyecto y con los términos del programa.
- el grado de avance en su caso de obras y suministros se ajusten a los niveles de gasto declarado y a los indicadores del programa.
- La durabilidad de las operaciones, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013
- el cumplimiento con la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad y medioambiente.
- el cumplimiento de las normas de accesibilidad para las personas discapacitadas.
- las comprobaciones que estime convenientes el responsable del control dirigidas a confirmar las verificaciones administrativas realizadas.

La ficha de visita "in situ" se añadirá a la certificación que corresponda según el periodo de ejecución.

El equipo de control conservará los registros de cada verificación, en los que indicará el trabajo realizado, la fecha y los resultados de la verificación, así como las medidas adoptadas con respecto a los errores o las irregularidades detectadas.

4.3. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

- Para llevar a cabo los controles de carácter administrativo, el auditor necesitará disponer al menos de los siguientes elementos, que serán facilitados por la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación:
    - Solicitudes de reembolso intermedias
    - Informes de ejecución, con la información tanto financiera como física de la actividad
    - Originales o copias compulsadas de todas las facturas o documentos de pago equivalentes que integran la declaración de gastos, así como una relación detallada de las mismas con indicación de su código, importe, contenido y proveedor.
- Como resultado de la verificación el auditor presentará a la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, un **informe con las conclusiones** obtenidas y las **acciones propuestas** para corregir los errores o las irregularidades que, en su caso, se hayan encontrado.

  El controlador indicará el "coste total declarado por el beneficiario", y el total de los "gastos subvencionables verificados y aceptados".

  Los gastos que el auditor haya encontrado no elegibles o irregulares serán retirados de la declaración, indicándose el motivo de su retirada.

  En el caso de discrepancias con las conclusiones del auditor, la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación, de la Consejería de Presidencia, dispondrá de un plazo no superior a 10 días para formular las alegaciones que estime

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

oportunas; transcurrido el mismo, se adoptará la versión definitiva del informe de verificación.

- De acuerdo con la normativa del programa Interreg Europe, el auditor emitirá los siguientes documentos en **Inglés**: tras la inclusión de los datos en el sistema **IOLF (aplicación on line del sistema de informes del programa Interreg Europe):**
    - **Un Informe definitivo de Verificación de gastos**, en el que quede constancia del trabajo realizado, la fecha y los resultados, así como de las medidas tomadas en relación con las irregularidades que, en su caso, hayan sido detectadas.
    - **Una relación de los gastos verificados**, así como los rechazados y el motivo de su rechazo.
    - **Un listado de comprobación** de los requisitos del art. 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 (Check List).

  Estos documentos se completarán con
    - **un Informe de verificación adicional,** redactado según modelo adoptado por la Autoridad Nacional (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda).
    - **una Adenda al Listado de requisitos del artículo 125,** en el caso de que el modelo utilizado por el programa no recogiese todos los extremos previstos por la Autoridad Nacional.

Todos estos documentos, firmados por el auditor, se añadirán a la certificación para el trámite siguiente ante la Autoridad Nacional para la validación.

4.4. DETERMINACIÓN DEL COSTE TOTAL ELEGIBLE

a) Análisis de las acciones ejecutadas en el proyecto:

El controlador, tras el examen de las acciones, podrá proponer las siguientes actuaciones:

- Si son acciones no conformes con el proyecto aprobado: el auditor deberá retirar todos los gastos relacionados con estas acciones.

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-00505696b34e7

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-00505696b34e7

- En cuanto a las obligaciones de información y comunicación: el controlador verificará que el beneficiario durante la realización del proyecto ha adoptado las medidas necesarias para el cumplimiento de dichas obligaciones.

b) Análisis de los gastos declarados:

El controlador considerará si el coste declarado por el organismo beneficiario se ajusta al plan de financiación aprobado y procederá a retirar:

- Los gastos no programados pertenecientes a acciones no incluidas en el plan inicial aprobado.
- Los gastos comprometidos y/o pagados fuera del periodo elegible.
- Los gastos no justificados por facturas o elementos contables de valor probatorio (nóminas, certificaciones).

El controlador verificará la imputación de gastos correspondientes a los medios materiales y humanos en la operación cofinanciada.

Tratándose de partidas de gastos que sólo se refieran parcialmente a una operación cofinanciada, se demostrará la exactitud de la distribución del gasto entre la operación cofinanciada y las demás operaciones.

c) Contenido y alcance de la información contable:

Información Contable:
El objetivo es comprobar si existe un sistema de contabilidad aparte, diferenciada, o bien se ha asignado un código contable adecuado a todas las transacciones realizadas, que permita la comprobación de los gastos y asegure su correcta imputación al proyecto.

Alcance:

- Verificar si se utiliza un sistema contable informático para el registro de los datos del proyecto.

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996346

- Verificar si se actualizan los datos introducidos en el sistema con regularidad para asegurar que la información del proyecto no esté desfasada.
- Verificar si los registros contables presentan información pormenorizada sobre los gastos efectivamente realizados, indicando la fecha de su realización, el importe de cada partida de gastos, la naturaleza de los justificantes y la fecha de pago.
- Verificar si se dispone de hojas de cálculo que desglosen el gasto entre las distintas categorías.
- Comprobar que los registros contables se guardan adecuadamente.

Ingresos:

El objetivo es comprobar que los ingresos han sido contabilizados correctamente.

Alcance:

- Verificar si las transferencias de los fondos comunitarios y nacionales se han registrado correctamente y por su importe correcto (extractos bancarios).
- Verificar que el proyecto no recibe otras ayudas que hayan sido cofinanciadas.

Gastos, facturas y certificaciones:

El objetivo es determinar la exactitud y la elegibilidad del 100% de los gastos y verificar que están soportados documentalmente y han sido contabilizados y pagados cumpliendo los plazos estipulados y según las condiciones establecidas en el Acuerdo con la Autoridad de gestión por el que se concede la ayuda.

Alcance:

- Verificar si los gastos declarados están soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente (documentos justificativos originales o copias compulsadas).
- Verificar (para las opciones de coste simplificado), según el método que deba aplicarse en el Programa Operativo correspondiente, que las condiciones para los pagos se han cumplido.

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347

- Verificar si los gastos son reales (documentos de pago, extractos bancarios).
- Verificar si los gastos están previstos en el proyecto y directamente relacionados con el mismo.
- Verificar si los gastos declarados han sido contraídos y pagados dentro del periodo de elegibilidad previsto en el Acuerdo con la Autoridad de gestión.
- Verificar si los gastos imputados son elegibles de acuerdo con el proyecto aprobado y con los criterios del Manual de Gestión del programa operativo de que se trate.
- Verificar si los gastos declarados son admisibles según los criterios de subvencionabilidad (IVA, adquisición de terrenos propios, costes de explotación, etc…) definidos para el programa operativo.
- Verificar si los gastos se han imputado en la categoría correcta y sus importes y fechas efectivas de pagos son correctos.
- Verificar si se respetan los gastos presupuestados por tipologías.
- Verificar si las operaciones aritméticas son correctas.
- Verificar si los importes globales certificados a la Comisión coinciden con la agregación de los pagos individuales efectuados en el periodo certificado (comprobación aritmética) y que sólo se han presentado en una certificación (no hay doble financiación).
- Verificar si se respeta el porcentaje de financiación (contribución del FEDER y contribución nacional).
- Verificar si se respeta el calendario de ejecución y el plan financiero.

En relación con las **ayudas de Estado**, en el caso de proyectos cuyo beneficiario sea una empresa o el destinatario final de la ayuda sea una empresa:

- Verificar que se han respetado, en las actividades susceptibles de estar sometidas a ayudas de Estado, los reglamentos (CE) nº 651/2014 y (CE) nº 1407/2013.

- Verificar que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no están incursos en ningún conflicto de intereses.
- Verificar que a la fecha de la concesión de la ayuda no se han iniciado las inversiones objeto del proyecto.

5. CONDICIONES DE LOS TRABAJOS DE VERIFICACIÓN DE GASTOS

Según el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) nº 1299/2013, cada Estado miembro garantizará que el gasto de un beneficiario pueda ser verificado dentro de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de los documentos.

Para que este plazo pueda cumplirse el controlador, teniendo en cuenta el plazo establecido en el programa, deberá asegurar que los trabajos para la verificación de los gastos se llevarán a cabo en un **plazo máximo de 30 días naturales**.

6. RESPONSABILIDAD DEL CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL

El controlador, en el ejercicio de sus funciones, es responsable de realizar su trabajo de acuerdo a las normativas europeas y nacionales vigentes. Como resultado de su trabajo de verificación, debe asegurarse de la exactitud y elegibilidad de los gastos declarados.

En este sentido, la Autoridad Nacional (Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda), dentro de sus competencias de supervisión, debe cerciorarse de que el control de primer nivel está funcionando con eficacia.

Se comprobará el adecuado funcionamiento de los sistemas de control a través de los controles de coherencia y conformidad y de calidad, previos a las validaciones de gastos; y, a posteriori, a través de revisiones y análisis de las verificaciones efectuadas por los controladores.

La Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda podrá llevar a cabo estas revisiones y análisis, como parte de una evaluación continua, a través de supervisiones periódicas o de manera expresa, si se observan deficiencias en las verificaciones, que alcancen un porcentaje significativo.

En aquellos casos en que en el marco de un control (de calidad, de segundo nivel o cualquier otro control), ya sea de operaciones o de sistemas, se detectasen deficiencias en el

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-00505696b34e7

funcionamiento del sistema de control, y esas deficiencias fuesen numerosas y/o graves, con posible pérdida de fondos, la Dirección General de Fondos Europeos emprenderá las medidas necesarias para corregir la situación. Estas medidas serán proporcionadas, según la naturaleza de las deficiencias, gravedad, duración y carácter recurrente de las mismas y serán comunicadas al beneficiario y al controlador.

La Autoridad Nacional, en su caso, podrá revisar y/o revocar la designación de un auditor como controlador de primer nivel.

7. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación y la Jefatura de servicio de Relaciones con la UE serán los encargados de velar para que la ejecución del contrato se ajuste a lo estipulado en el mismo.

LA JEFE DE SERVICIO DE RELACIONES CON LA NIÓN EUROPEA

Cristina Durán Torres-Fontes

(Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha indicada)

DURÁN TORRES-FONTES, CRISTINA 01/04/2019 13:42:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5d3943c3-5473-1a16-0b5c-005056996347